



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MI BANCO S.A, antes BANCOMPARTIR S.A NIT. No. 860.025.971-5 contra VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ con C.C 83.221.908 y EDGAR QUINTERO RODRIGUEZ con C.C 4.898.367. Radicación: 410014189004- 2023-00975-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MI BANCO S.A, antes BANCOMPARTIR S.A contra VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ y EDGAR QUINTERO RODRIGUEZ, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 1506465

- 1.1 La suma de \$ 11.894.937., por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma de \$ 3.483.832., por concepto de intereses de plazo, desde el 20 de febrero de 2023 hasta el día 26 de agosto de 2023.
- 1.3 Por la suma de \$ 564.070., por otros conceptos.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, para como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza